

S^o 1408

Marcial Garcia Jeros

12 NOV. 1946


 C
 D. Salazarca 1108

**PROPUESTA DE CONMUTACION
 Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL**

MARCIAL GARCIA TEROL

natural de Villahermosa

de 22 años de edad, de estado soltero y de profesión chofer
 fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Infantes el 26 de
 mayo de 1939, a la pena de Seis años y un día de P.M.
 con accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Jus-
 ticia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Ciudad Real propone en aplicación de las normas contenidas en la
 O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea mantenida la referida pena por la de seis
 años y un día P.M.; el Auditor conforme el Capitán General de la Región Id.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado en agosto
 de 1,936 se afilió a la U.G.T. y el día que fueron asesinados cinco derechis-
 tas de Villahermosa condujo a Felix Laguna y a Jose Maria Moya Paton en un ce-
 che hasta Osa de Montiel, punto junto al cual oyo unos disparos mientras que
 reparaba el coche apareciendo despues los milicianos en cuestion sinlos de-
 tenidos. No ha intervenido en mas hechos y si en esta ocasion condujo el co-
 che fue por insinuacion de su padre.

Esta Comisión Central estima que debe ser mantenida la referida pena de Seis años y un
 día de Prision Mayor que se tendrá por definitiva con las accesorias inheren-
 tes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º 3 del Grupo II de las normas anteriormente
 citadas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al
 Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 8 de marzo de 1944

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
 Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena defi-
 nitiva que debe cumplir el rematado es la de Seis años y un día de Prision Mayor
 con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de
 reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando
 cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, de 25 MAR. 1944 de 1944

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL DE LA PRIMERA REGION




COMISION PROVINCIAL
DE
EXAMEN DE PENAS DE MADRID

Madrid, 21 de Marzo de 1944

De acuerdo con el número 7.º de la Orden comunicada del Ministerio del Ejército fecha 17 de Febrero de 1940, en relación con la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero del mismo año (B. O. núm 26), pase la precedente certificación al Juzgado.....

Especial de Ejecutorias
.....
para su unión al procedimiento de origen, cuya reapertura se decreta a los efectos de notificación y cumplimiento de lo acordado por la superioridad.

El Secretario,



PRISION PROVINCIAL


de
SALAMANCA

DIRECCION

Nº 2228

Consecuente a su oficio de fecha 10 de los actuales adjunto remito a V.S. copia certificada de la liquidación de condena del encartado en el S.U. nº 1408 MARCIAL GARCIA TEROL.

Dios guarde V.S. muchos años
Salamanca 14 Julio 1, 945



Sr. Juez Militar del Juzgado Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.-

M A D R I D

& & & & & & & & &

DON ENRIQUE DE LA MORENA VEDIA, Subdirector de la Prisión Provincial de Salamanca de la que es Director, DON VICTOR ADRIAN ORTEGA.-

C E R T I F I C O: Que en el expediente del penado MARCIAL GARCIA TEROL aparece unida una liquidación de condena que, copiada dice así:

" Liquidación del tiempo de condena del acusado en el procedimiento sumarisimo de urgencia nº 1408-Ciudad-Real-MARCIAL GARCIA TEROL.-Años, Meses días.-Fue reducido a prisión el día 4 de Mayo de 1,939.-Se hizo ejecutoria la sentencia el 27 de Junio de 1,939.-Ha sido condenado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA.- 6 años, 1 día.-Tiempo que ha estado en prisión y que se le abona un mes y veinticuatro días.-1 mes, 24 días.-Le resta cumplir 1 la pena, mediante el abono indicado cinco años, diez meses y siete días.--- 5 años, 10 meses, 7 días.-Deja extinguida la condena el día 4 de Mayo de 1,945.-Madrid diez de Julio de mil novecientos treinta y nueve.-Año Triunfa El Secretario.-Ilegible-rubricado.-VºBº.El Juez Instructor.-Al parecer-A. Serrano-rubricado.- Sellado-Juzgado Militar-Auditoria de.-

Y para que conste y remitir al Juzgado de Ejecutorias de la Comisión Examen de Penas de la Primera Región Militar, expido y firmo el presente, con el VºBº del Sr. Director y sellado con el del Establecimiento, en Salamanca a catroce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.-




PRISION PROVINCIAL
de
SALAMANCA
DIRECCION

*Recibido
27 8-45*

B 1408

Nº 2526

Ref/. 13361.

Tengo el honor de participar a V.~ haber recibido su oficio de referencia, en el que se comunica ha sido confirmada la pena de **SEIS AÑOS Y UN DIA** que le fue impuesta al penado **MARCIAL GARCIA TEROL**.

Al propio tiempo adjunto diligencia de notificación para el interesado toda vez que se encuentra en libertad condicional desde el día 16 de Mayo 1,941 fijando entonces su residencia en el pueblo de Villahermosa (Ciudad-Real).

Dios guarde V.S. muchos años
Salamanca 20 Agosto de 1,945



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar del Juzgado Especial de Ejecutorias.-
Avd. Generalísimo nº 13.-

M A D R I D



1408

En cumplimiento a cuanto se ordena en su respectable escrito de fecha 27 último pasado sin número de registro relativo al vecino de esta localidad Marcial García Ferrol, en el que se ordena la entrega de una de las papeletas de notificación al interesado y firme el enterado en la otra; Adjunto tengo el honor de remitir a la respectible y superior autoridad de V.S. el duplicado con la firma del enterado el interesado dando con ello cumplimiento a lo que en el mismo se ordena.

Dios guarde a V.S. muchísimo
Villahermosa 6 de Septiembre de 1945
El Cabo 1.º de Puerto

Juan Mauro
Mauro

Sr. Jefe Militar del Juzgado especial de Ejecución
de la 1.ª Región Militar: Avenida del Generalísimo n.º 13
Madrid



AUDITORIA DE GUERRA
DEL
CUERPO DE EJERCITO DE GUADARRAMA

JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS
(Adscrito a la Comisión de Examen de Penas)

Avenida del Generalísimo, 13, 2.º
MADRID

13361

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

A Marcial Garcia Terol de 22 años
estado S profesión Chofer condenado en suma-
rísimo de urgencia N.º 1408 Plaza Infantes a la pena
de 6 años — meses 1 días, se ha CONFIRMADO
dicha pena.

Y en prueba de notificación y conocimiento, firma la
presente en la prisión de a
de de 194.....



ENTERADO

Marcial Garcia

Sr. Juez Militar de Ejecutorias de la Comisión de Examen de Penas.—MADRID.

PROVIDENCIA

Juez Sr. José Toledo García

Madrid, a cuatro de Agosto de mil

novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido certificado de resolución definitiva recaída en virtud de lo dispuesto en O. G. de 25 de enero de 1940, en el sumarísimo referido a Marcial García Ferrel, a que acompaña decreto Auditoría; recábase del archivo de esta Auditoría el referido procedimiento.

Se nombra Secretario para estas actuaciones al que lo es de este Juzgado José de Pablo García el que enterado de las obligaciones, jura desempeñarlas fiel y cumplidamente.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

José Toledo García José de Pablo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

Pablo

PROVIDENCIA

Juez Sr. José Toledo García

Madrid, a cuatro de Agosto de mil

novecientos cuarenta y cinco.

Por recibido el procedimiento al que las presentes actuaciones se refieren, únanse al mismo y a fines ordenados, notifíquese la resolución al condenado y practíquense las restantes diligencias de ejecución, dando cuenta de haberlo efectuado a la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

José Toledo García José de Pablo

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumple lo ordenado.—DOY FE.

Pablo

PROVIDENCIA

Juez Sr.

Madrid, a de de mil
novecientos cuarenta y cinco.

Por recibidos los acuses de recibo, de oficios remitidos en la ejecutoria de la resolución recaída en virtud de lo dispuesto en la O. C. de 25 de enero de 1940; únanse las presentes actuaciones, y remítase este procedimiento al archivo de la Auditoría, rogando el oportuno acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S.—DOY FE.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—DOY FE.

F. 0.231.826

EXCMO. SR.:

Examinadas estas actuaciones previa la posible y conveniente selección llevada a cabo para reducir gradualmente la complicación de un problema, resulta que resueltas y paralizadas en el Juzgado de Ejecutorias, integran un elevado volumen procesal; prescindiendo por el momento, en virtud de imperiosas razones de orden práctico, tanto del trámite de Estadística como de los de cumplimiento que no suscitan una exigencia de eficacia inmediata; habida cuenta de que en cuanto a los procesos derivados de la pasada rebelión es preciso considerar que en el transcurso de tiempo, un complejo de muy variadas circunstancias y disposiciones vienen en cierto modo a enervar el interés de la actuación omitida en su oportunidad, estima el que suscribe

ES PROCEDENTE que en el estado en que se hallan, pendientes de ulteriores incidencias, y sin perjuicio de lo que en su día y una vez normalizado el servicio en los Juzgados pueda decidirse, se acuerde su archivo en esa Capitanía General.

V. E. no obstante resolverá.

Madrid, octubre de 1946.



Excmo. Sr.:
EL AUDITOR GENERAL,
P. D.

19